



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
infNº 062/14
CM-898/13
OAM032/14

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 032/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de marzo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota CITE DESPACHO No. 260/14 de 19 de marzo de 2014, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la nota del Lic. Gregorio Castro Mamani, Director del Núcleo de la Unidad Educativa "La Barranca" D-6, solicita en representación del Plantel Docente y de la Junta Escolar, la Condecoración a la Unidad Educativa "LA BARRANCA", por sus 50 años de servicio a la comunidad.

Que, la UNIDAD EDUCATIVA "LA BARRANCA" ha sido fundada el 3 de marzo de 1964, en sus inicios, ha sido parte del Núcleo Escolar de "La Punilla", según acta de funcionamiento de 17 de agosto de 1987 y acta de posesión de 08 de septiembre de 1986, Resolución Administrativa Nº 31/2006 de fecha 12 de junio de 2006, Certificado de Registro de la Unidad Educativa y la Resolución Administrativa No. 646/2012 de Regularización sobre su Funcionamiento de la Unidad Educativa "LA BARRANCA", respectivamente.

Que, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla, gestionarla, siendo la misma, unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, conforme lo determina la Constitución Política del Estado.

Que, la educación en el área rural, se consolida como un derecho fundamental, intercultural y plurilingüe en el sistema educativo, en el caso presente, la Unidad Educativa "La Barranca", cumple sus 50 años de servicio a la educación, en dicha institución se forman generaciones de educandos y muchos de ellos lograron su profesionalización, en los diferentes niveles académicos, que se encuentran al servicio de la sociedad y el país.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE

Art.1º CONCEDER, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la CONDECORACIÓN denominada: "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" A LA:

UNIDAD EDUCATIVA "LA BARRANCA"

Por los 50 Años al Servicio de la Educación en la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

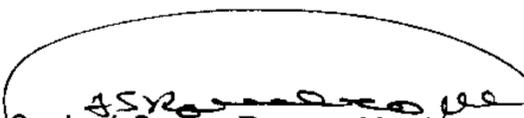


Página 2 de 2
infNº 062/14
CM-898/13
OAM032/14

Art.2º La entrega de la Condecoración, se efectuará en Ceremonia Especial y con las formalidades de estilo, el día jueves 3 de abril de 2014, a horas 16:00, en instalaciones de la UNIDAD EDUCATIVA "LA BARRANCA".

Art.3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los³..... días del mes de abril del año Dos Mil Catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

